



---

**Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2021**

---

## **Investigación de base**

---

Exoneraciones fiscales aprobadas por la Asamblea Legislativa: 1 de mayo al 1 de setiembre 2021

**Investigador**

José Mario Achoy Sánchez

San José | Setiembre 2021



330.728.6  
AC179e

Achoy Sánchez, José Mario

Exoneraciones fiscales aprobadas por la Asamblea Legislativa: 1 de mayo al 1 de setiembre 2021 / José Mario Achoy Sánchez. – Datos electrónicos (1 archivo : 500 kb). -- San José, C.R. : CONARE – PEN, 2021.

ISBN 978-9930-607-63-3  
Formato pdf (14 páginas)

Investigación de Base para el Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2021 (no. 27)

1. EXONERACIONES FISCALES. 2. ASAMBLEA LEGISLATIVA. 3. COSTA RICA. I. Título.



## Contenido

|   |    |
|---|----|
| Metodología .....   | 4  |
| Fuente de la información .....                                    | 4  |
| Base de datos de legislación aprobada .....                       | 5  |
| Informe de Gestión Parlamentaria .....                            | 5  |
| Sistematización de la información .....                           | 6  |
| Contextualización legislativa sobre exoneraciones fiscales .....  | 6  |
| Legislación aprobada en el periodo bajo estudio .....             | 7  |
| Exoneraciones fiscales aprobadas en el periodo bajo estudio ..... | 8  |
| Conclusiones .....  | 12 |

## **Presentación**

Esta investigación se realizó para el *Informe Estado de la Nación 2021*. El contenido de la ponencia es responsabilidad exclusiva de su autor, y las cifras pueden no coincidir con las consignadas en el *Informe Estado de la Nación 2021* en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Este documento es el avance del reporte: “Exoneraciones fiscales aprobadas por la Asamblea Legislativa en el periodo Mayo-Setiembre 2021”, como resultado de la actualización de la base de datos realizada por José M. Achoy Sánchez. Este trabajo se desarrolla con la colaboración del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

## **Metodología**

Con base en la información de la cuarta legislatura del periodo constitucional 2018-2022 y el *Informe para la Gestión Parlamentaria: I periodo de Sesiones Extraordinarias de la IV Legislatura (2021)*, el cual cubre el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de setiembre; ambos insumos proporcionados por el Departamento de Servicios Parlamentarios (DSP) de la Asamblea Legislativa, el Programa Estado de la Nación (PEN) extrajo todos los proyectos de ley que fueron aprobados en segundo debate por el parlamento y que, posteriormente, fueron sancionados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Esta información fue sistematizada en la “*Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación*”, bajo los criterios establecidos en el “*Manual de base de datos: exoneraciones ¿quién se beneficia en Costa Rica?*” y el “*Protocolo para la actualización de la base de datos de exoneraciones fiscales*”. Asimismo, con el fin de verificar y contrastar los datos, se analizaron las emisiones del Diario Oficial La Gaceta para todo el rango temporal que fue objeto de estudio, de manera que los datos aportados por el DSP fueron concordados con la publicación de La Gaceta respectiva.

En el caso de las imposiciones tributarias, fiscales o parafiscales, las personas físicas o jurídicas obligadas a pagar este tipo de aranceles, solo pueden ser eximidas por una ley que expresamente así lo disponga, a esto se le llama reserva legal. En ese sentido, de toda la legislación aprobada durante el periodo de análisis, se extrajeron aquellas normas que habilitaron la exoneración a favor de grupos o personas (físicas o jurídicas) que se encontraban en la obligación de pagar tales impuestos. Cada una de esas leyes, fue incluida en la base de datos de exoneraciones, en la cual se pueden encontrar los aspectos más importantes en el proceso de su promulgación y su contenido.

## **Fuente de la información**

Para el proceso de recolección de los datos y de la información que sirve como plataforma en esta investigación, el Departamento de Servicios Parlamentarios suministra 2 insumos que son clave para identificar las leyes de referencia: a) Informe de Gestión Parlamentaria (*I periodo de*

*Sesiones Ordinarias de la IV Legislatura*, el cual comprende el periodo del 1 de mayo al 31 de julio de 2021); y, b) la base de datos de legislación aprobada, correspondiente al periodo que va del de mayo y al 26 de agosto de 2021. Las leyes adicionales que están fuera del ámbito temporal de esos insumos, pero señaladas dentro del rango de este informe (periodo entre el 26 de agosto al 1 de setiembre 2021), fueron recopiladas por el investigador a través de la revisión a detalle de las versiones diarias del Diario Oficial La Gaceta correspondientes a esas fechas.

### **Base de datos de legislación aprobada**

Este insumo corresponde a un archivo en formato Excel/.xlsx en el cual se encuentra la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa, delimitada por el rango temporal bajo estudio en cada ocasión de referencia. La tabla facilitada por el Departamento de Servicios Parlamentarios es un valioso insumo en virtud de que recopila y sistematiza información clave de esta legislación en aspectos como: a) proponentes; b) fechas de presentación, publicación y aprobación; c) el número de Gaceta donde se encuentra; d) legislatura de aprobación; entre otros.

La información facilitada por medio de este útil insumo, es posteriormente validada con la publicación correspondiente de cada ley en el Diario Oficial La Gaceta, así como con la información que consta en el sitio web de consulta de la Asamblea Legislativa y en el sitio digital del Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República.

### **Informe de Gestión Parlamentaria**

Como nuevo insumo y fuente de información adicional al reporte que es facilitado, el Departamento de Servicios Parlamentarios facilitó el documento denominado *Informe de la Gestión Parlamentaria: I periodo de Sesiones Ordinarias de la IV Legislatura* comprendido entre el periodo del 1 de mayo al 31 de julio de 2021; se trata de una síntesis numérica sobre el rendimiento de la labor legislativa y el resumen de variables como: legislación aprobada, horas efectivas de sesión del Plenario, proyectos de ley (en fase de presentación, tramitación y aprobación), entre otros aspectos que aportan contextualización valiosa a la información que es objeto de estudio en este informe.

Para efectos de referencia, este insumo documental constituyó una útil herramienta en el seguimiento a la actividad legislativa para la construcción de la *Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación*; sin embargo, se aclara que en el caso de la variable *legislación aprobada* en el *Informe de la Gestión Parlamentaria (2021)*, su homologación directa podría no coincidir para todos los casos que son incorporados en la base de datos, ya que se refiere únicamente a las leyes que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa (Decretos Legislativos), excluyendo la fase de sanción que constitucionalmente le corresponde al Poder Ejecutivo y su posterior publicación para la entrada en vigencia.

Esta precisión es relevante por cuanto los registros que son efectivamente analizados bajo los criterios del *“Manual de base de datos: exoneraciones ¿quién se beneficia en Costa Rica?”* y el

“*Protocolo para la actualización de la base de datos de exoneraciones fiscales*”, corresponden a unidades de legislación aprobada, satisfactoriamente sancionada y publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Por ese motivo, al contrastar la información indicada en *Informe de la Gestión Parlamentaria: I periodo de Sesiones Ordinarias de la IV Legislatura*, con respecto a la sistematización preparada para los efectos de la base de datos, es posible que el dato no necesariamente corresponda porque en el caso del primer insumo, se trata de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa, mientras que en el segundo caso se trata de leyes que, además de haber sido aprobadas por el Plenario, también han sido sancionadas y publicadas.

### **Sistematización de la información**

A partir de información suministrada por el DSP, la sistematización es desarrollada en una base de datos cuya unidad de medida es cada exoneración fiscal aprobada las legislaturas de los periodos constitucionales; su título es *Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación*. Esta base de datos, cuyo formato es .xlsx y se trabaja en Microsoft Excel, está compuesta por 1401 registros, con la respectiva información para 40 variables, las cuales se podrían resumir bajo 3 ámbitos temáticos:

**Aspectos de procedimiento:** en este grupo se incluyen las variables relacionadas con la tramitación del proyecto en la corriente legislativa, como la fecha de inicio, la fecha de aprobación, el tipo de aprobación, la existencia de dispensas de trámite, el número de ley y su artículo específico de exoneración, entre otros.

**Aspectos de contenido:** incluye variables asociadas al fondo de la ley, específicamente sobre la norma aprobada y sus alcances. Ejemplos de este grupo son el texto específico de la exoneración, el beneficiario de ella, el tipo de impuesto u obligación tributaria exonerada, el impacto geográfico entre comunal y nacional, así como otros detalles intrínsecos al contenido de la ley.

**Aspectos contextuales:** se agrupan aquí las particularidades de la coyuntura política que pueden ser reflejadas a través de variables como la Administración de Gobierno para el cuatrienio constitucional en el que se publica el proyecto de ley y en el que se aprueba, el sistema de representación parlamentaria, el bloque o periodo según la fase del Estado benefactor, regulador o de reestructuración, así como el detalle de las fracciones parlamentarias que presentaron la iniciativa de ley.

### **Contextualización legislativa sobre exoneraciones fiscales**

Desde el pasado mes de enero del año en curso, la Asamblea Legislativa recibió por parte del Poder Ejecutivo el proyecto de ley n.º 22369, titulado *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal*. Esta iniciativa de ley contiene en su exposición de motivos, la siguiente especificación de modificaciones vinculadas al régimen de exoneraciones en Costa Rica:

- **Modificación a las tarifas del impuesto de remesas al exterior.** Se aumentarán en cinco puntos porcentuales los pagos que se hacen por remesas al exterior, estas constituyen rentas de fuente costarricense por servicios y otros conceptos que se reciben por parte de empresas o personas que no tienen establecimiento permanente en Costa Rica. Estos pagos están claramente relacionados con las actividades desarrolladas en el país y, por tanto, son gastos deducibles del impuesto sobre las utilidades, cuando se haya cumplido con la correspondiente retención.
- **Ajustes a las rentas de capital.** Se propone una homologación inmediata y permanente de las rentas del capital a la tarifa general del 15%. Adicionalmente, se establecerá un incremento transitorio de 1,5 puntos porcentuales por dos períodos.
- **Exoneración LPT.** La eliminación en un 50% de la exoneración sobre los rendimientos del sistema de pensiones complementarias establecido en la Ley N ° 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000. Se mantiene solamente la exoneración al retiro de esos fondos, con lo cual se ajusta el sistema para evitar la actual doble exoneración de los mismos, dejando una exoneración importante en las inversiones y una exoneración total en los retiros, con lo cual el sistema sigue teniendo mayores incentivos fiscales en relación con otros tratamientos tributarios comparados.
- **La eliminación de la no sujeción del salario escolar.** Se aplica sobre el impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, con lo cual se mejora la solidaridad y progresividad a la vez que se mantiene más del 70% de los salarios, incluyendo el escolar, libre de gravamen dada la base exenta del impuesto.

En la actualidad, este proyecto se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, donde se actualizó el texto de la iniciativa de ley; sin embargo, a solicitud de las Jefaturas de Fracción, durante la última semana del mes de agosto se requirió al Poder Ejecutivo la incorporación de un texto sustitutivo con el fin de que se incrementara en alguna medida la potabilidad política de su aprobación, mediante la incorporación de las observaciones y aspectos indicados por las fracciones legislativas. Este proyecto será de trascendencia para el presente estudio, pues en caso de llegar a ser aprobado, su contenido incide y tiene impacto en las unidades de análisis (exoneraciones) que componen la base de datos.

### **Legislación aprobada en el periodo bajo estudio**

Del 1 de mayo de 2021 al 1 de setiembre de 2021, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó **57** leyes. De este número, **32** de ellas no han sido sancionadas por el Poder Ejecutivo y tampoco publicadas en el Diario Oficial La Gaceta. Por ese motivo y de la misma manera en la que se ha precisado en anteriores informes, esos Decretos Legislativos serán revisados nuevamente en el próximo proceso de análisis, con el fin de identificar si ya han sido satisfactoriamente

incorporados como leyes al ordenamiento jurídico y si alguna de estas normas corresponde a exoneraciones fiscales para los efectos de este estudio.

### **Exoneraciones fiscales aprobadas en el periodo bajo estudio**

Una vez efectuada la revisión de las 28 leyes que han sido aprobadas por el Poder Legislativo, sancionadas por el Poder Ejecutivo y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, se evidenció que del 1 de mayo de 2021 al 1 de setiembre de 2021, fueron aprobadas **17** exoneraciones fiscales, contenidas o distribuidas en **12** leyes distintas.

Al hacer un análisis exhaustivo de las leyes bajo estudio, se identificó particularmente la *Ley para la atracción de inversionistas, rentistas y pensionados* n.º 9996. En esta norma fueron aprobadas 5 exoneraciones fiscales distintas, como se desglosa a continuación:

#### **Cuadro 1**

**Desglose de exoneraciones fiscales aprobadas en la ley n.º 9996. Asamblea Legislativa.**

| <b>Texto de la norma:</b>   | <b>Impuesto exonerado</b>                       |
|---|---|
| a) Franquicia arancelaria y de todos los impuestos de importación presentes por una sola vez, para la importación del menaje de su casa. En las solicitudes podrán amparar a sus dependientes, para los efectos migratorios. Se entenderá por menaje de casa todos los artículos nuevos o usados de naturaleza y cantidad razonable y proporcionalmente suficientes para las necesidades de la persona beneficiaria de la presente ley y los miembros de su núcleo familiar inmediato, comprendiendo, entre otros, muebles del hogar, electrodomésticos, artículos de decoración del hogar, utensilios de cocina y de baño, ropa de cama. | <b>Impuestos de importación</b>                 |
| b) Las personas beneficiarias podrán importar hasta dos vehículos de transporte terrestre, aéreos y/o marítimo, para uso personal o familiar, libre de todos los impuestos de importación, arancelarios y de valor agregado. En caso de pérdida del vehículo por robo, destrucción total por fuego, inundación, colisión o accidente, ocurrido durante el plazo de vigencia de los beneficios otorgados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la presente ley, la persona propietaria podrá importar otro vehículo libre de los impuestos indicados.   | <b>Impuestos de importación</b>                 |
| c) Las sumas declaradas como ingreso para hacerse acreedor a los beneficios de esta ley estarán exentas del impuesto de la renta.   | <b>Impuesto sobre la renta</b>                  |
| d) Exoneración de un veinte por ciento (20%) del total del impuesto de traspaso, en aquellos bienes inmuebles que adquieran en el plazo de vigencia de esta ley, siempre que la persona beneficiaria sea la titular registral del bien.   | <b>Impuesto al traspaso de bienes inmuebles</b> |
| e) Exoneración de impuestos de importación para instrumentos o materiales para el ejercicio profesional o científico, realizado por la persona con la categoría migratoria de inversionista, residente pensionado o de residente rentista. La persona deberá demostrar, ante el Ministerio de Hacienda, que lo importado corresponde a su actividad económica y cuenta con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.   | <b>Impuestos de importación</b>                 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la *Ley para la atracción de inversionistas, rentistas y pensionados* n.º 9996.

Como se observa en la información de la tabla, si bien existe diversidad en la tipología de los impuestos y tributos cuya exoneración fue aprobada, esta habilitación es únicamente para personas que encajen en la caracterización subjetiva a la que se dirige esta ley: personas rentistas, inversionistas y pensionadas; las cuales, según el artículo 2) de la misma norma, deben ser individuos a quienes se les autorice el ingreso al país bajo las categorías migratorias de *inversionistas, residentes pensionados o de residentes rentistas*. Como consecuencia de ello, el alcance de la exoneración dependerá de las posibilidades que estas personas cuenten para acceder a las condiciones de extranjería debidamente formalizadas por medio de la Dirección General de Migración y Extranjería al establecer su ingreso al país.

Otro de los elementos de trascendencia en el periodo bajo estudio, debido al impacto coyuntural de la política económica del país, lo constituyen las exoneraciones aprobadas con motivos de 2 acuerdos o contratos internacionales: se trata del protocolo de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de los contratos de préstamo suscritos con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Según se muestra en el detalle siguiente, el texto de las exoneraciones establece la habilitación para que los procesos de formalizar estos contratos y acuerdos internacionales, no esté sujeto al pago de contribuciones fiscales o tributos de ninguna índole.

## Cuadro 2

Desglose de exoneraciones fiscales derivadas de la aprobación de contratos y convenios internacionales durante el periodo del 1 de mayo al 1 de setiembre 2021. Asamblea Legislativa

| Ley aprobada   | Texto de la exoneración:  |
|--|---|
| Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.  | La Organización tendrá capacidad jurídica y la Organización, sus funcionarios y representantes de los miembros ante la misma, tendrán derecho a privilegios, exenciones e inmunidades según se indica a continuación: a) en otros países, la capacidad jurídica, privilegios, exenciones e inmunidades estipuladas en cualquier convenio o acuerdo sobre la capacidad jurídica, privilegios, exenciones e inmunidades suscrito entre el Gobierno en cuestión y la Organización.           |
| Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el programa de gestión fiscal y de descarbonización. | ARTÍCULO 6- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento<br>No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar los contratos de préstamo que financian el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización, así como su inscripción en los registros correspondientes queda exonerada de todo tipo de pago.   |
| Aprobación del financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la consolidación fiscal.   | ARTÍCULO 4- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento. No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el financiamiento autorizado en esta ley. Asimismo, el capital, los intereses, las comisiones, las primas y todo otro cargo del financiamiento se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo. |

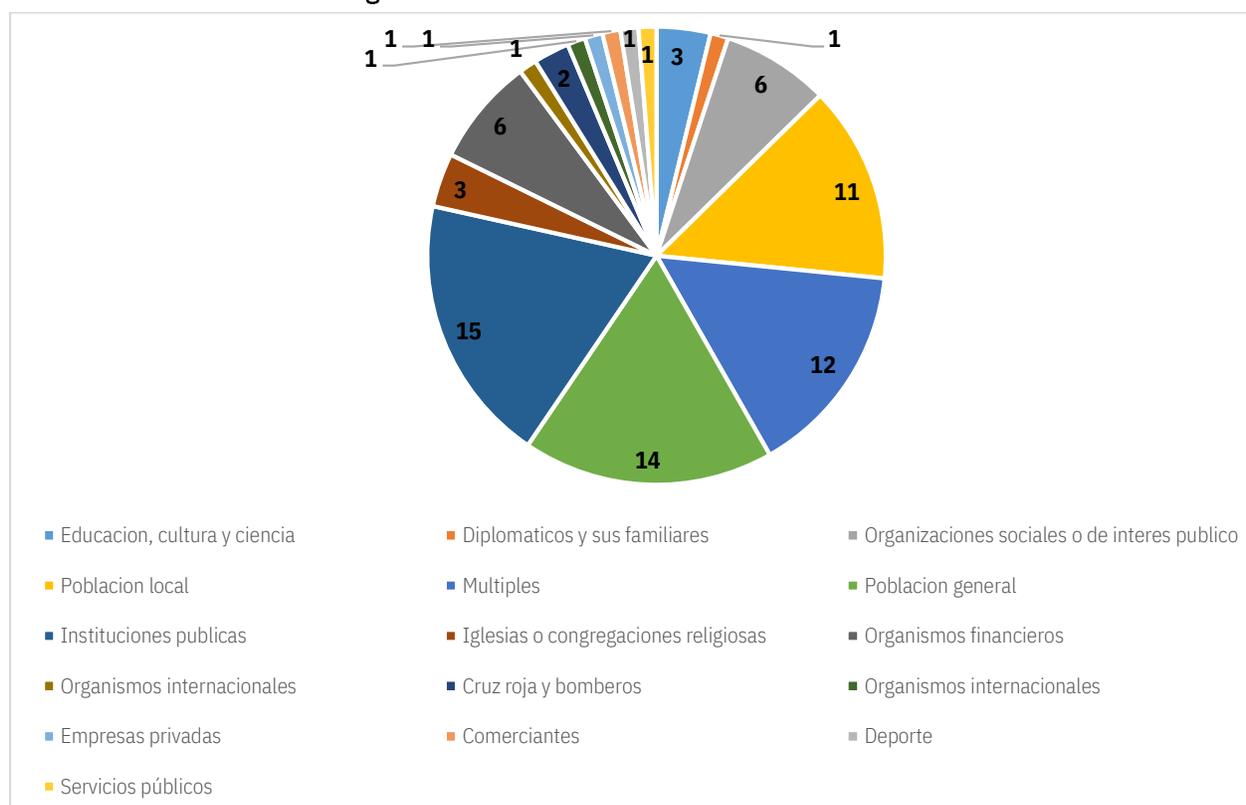
**Fuente:** Elaboración propia a partir de Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación.

Los textos indicados anteriormente, tienen una diferenciación en particular: el primero de los casos, sobre el Convenio de Adhesión a la OCDE, favorece la exoneración hacia personas específicas; es decir, la excepción al pago de tributos está orientada a “sus funcionarios y representantes de los miembros” ante la Organización. En los otros dos casos, tanto el contrato de préstamo con el BIRF y el BCIE, así como el correspondiente al FMI, las beneficiarias de las exoneraciones serían las instituciones signatarias de los contratos y no necesariamente personas en su condición individual.

Con motivo de la información anterior, se efectuó un análisis en cuanto a quiénes se han beneficiado con las exoneraciones fiscales aprobadas durante el periodo que ha transcurrido de la administración Alvarado Quesada.

Gráfico 1

Cantidad de exoneraciones según categoría de beneficiarios durante el periodo de 1 mayo-2018 a 1- setiembre-2021. Asamblea Legislativa



Nota: N= 81.

Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación.

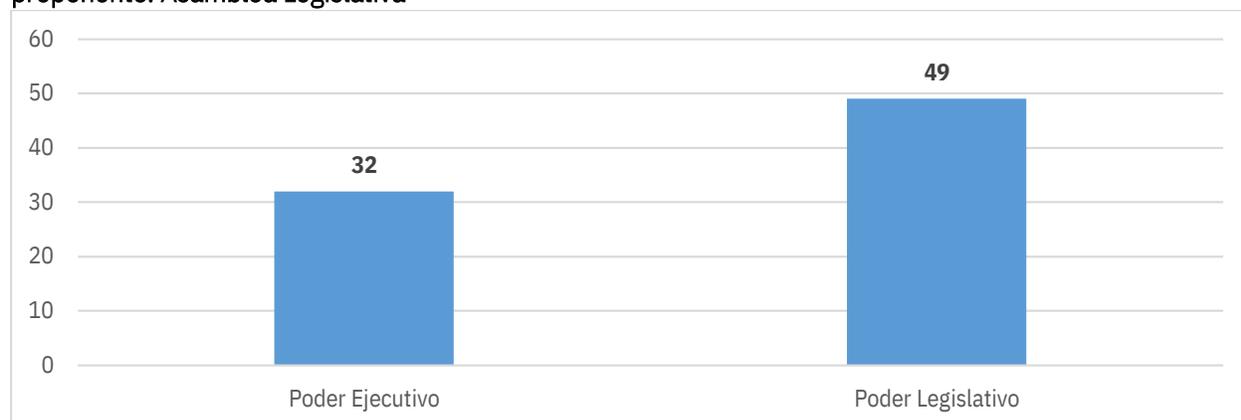
Como se observa en la información del gráfico, de un total de 81 exoneraciones, las 3 principales categorías de beneficiarios a partir de las exoneraciones aprobadas durante el periodo constitucional que ha transcurrido de la Administración Alvarado Quesada, han sido las

instituciones públicas, la población general y personas múltiples, entendida esta última categoría como la que agrupa a más de un tipo de individuos específicos o de instituciones.

Al hacer un ejercicio de análisis similar, pero en relación con la iniciativa legislativa, se obtuvo el siguiente hallazgo:

### Gráfico 2

Distribución de exoneraciones fiscales aprobadas entre 1 de mayo 2018 y 1 de setiembre 2021 según proponente. Asamblea Legislativa



**Nota:** N=81.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación.

Los datos mostrados anteriormente señalan que el Poder Legislativo supera en casi un 16% el porcentaje de exoneraciones propuestas y efectivamente aprobadas en el Plenario de la Asamblea, en relación con el número de proyectos que ha presentado el Poder Ejecutivo.

Como se mencionó en informes anteriores, esta tendencia puede explicarse por el hecho de que una buena parte de los proyectos de ley con contenido de exoneraciones, están vinculados al traspaso de bienes, donación de inmuebles o desafectaciones de dominio público que, en su mayoría, son de impacto local o regional. Consecuentemente, ha resultado bastante común que las diputaciones electas por una provincia específica, impulsen proyectos de este tipo en donde se incluyen exoneraciones para la gestión notarial del traspaso del inmueble específico.

Por último, destaca en el periodo bajo análisis la aprobación de la iniciativa de ley denominada *Ley para atraer trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional*, también popularmente conocida como *Ley para la atracción de nómadas digitales*. Esta norma fue presentada en el mes de setiembre del año anterior y se aprobó en el mes de julio de 2021. Específicamente, beneficia a las personas extranjeras con la condición de "Trabajador o Prestador Remoto de Servicios". Los dos beneficios de exoneración fiscal se detallan a continuación:

### Cuadro 3

#### Desglose de exoneraciones fiscales aprobadas en la ley n.º 10008

| Texto de la norma:  | Impuesto exonerado                       |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 16.- Beneficios relativos al impuesto a las utilidades.</p> <p>Los beneficiarios tendrán exención total sobre el impuesto sobre las utilidades, definido en el título I de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988. En ningún caso se considerará a los beneficiarios como residentes habituales del país para efectos tributarios, ni se considerará el ingreso que reciben del exterior como de fuente costarricense.</p> <p>Este beneficio no será aplicable al grupo familiar de la persona beneficiaria. Si algún miembro del grupo familiar pretende obtener este beneficio, deberá aplicar y cumplir con todos los requisitos del beneficiario directo.</p> | <p><b>Impuestos a las utilidades</b></p> |
| <p>ARTICULO 17.- Los beneficiarios estarán exonerados del pago de todos los impuestos a la importación de equipo personal básico de cómputo, informático, de telecomunicaciones o análogos, necesarios para cumplir con sus labores o la prestación de sus servicios, siempre y cuando cumplan con los criterios de proporcionalidad que serán dictados por parte de la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda. Dicha importación quedará exonerada durante el plazo durante el cual se posea la condición de beneficiario.</p>   | <p><b>Impuestos de importación</b></p>   |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la *Ley para atraer trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional*.

Es importante mencionar que la propia ley señala como espacio temporal susceptible de ser “nómada digital” el límite máximo de 1 año, prorrogable por otro adicional. En consecuencia, los efectos de estas exoneraciones también tienen un alcance temporal, condicionado por el plazo máximo coincidente con el periodo en que la persona trabajadora puede ser beneficiaria. Al no considerarse como residentes habituales, jurídicamente no se les considera como susceptibles de generación de renta fiscal y sus ingresos se determinan por las utilidades que son registradas en el extranjero; es por ese motivo que la ley les exonera del pago de impuestos sobre tal obligación tributaria y, adicionalmente, respecto de los impuestos de importación sobre el equipo tecnológico que se utilice para llevar a cabo el desarrollo de su trabajo en el país.

### Conclusiones

El avance futuro que tenga el proyecto de ley n.º 22369 *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal*, generará una incidencia significativa en los registros actuales de la base de datos de exoneraciones, en caso de que la Asamblea Legislativa llegase a aprobar dicha iniciativa de ley. Al hacer un análisis previo del texto del proyecto, se identificaron al menos 5 impuestos distintos, respecto de los cuales se está proponiendo variar las condiciones de exoneración que rigen en la actualidad.

Debido a que desde el mes de agosto la Asamblea Legislativa retomó el control constitucional de su agenda con motivo del inicio del periodo de sesiones ordinarias, el impulso de este proyecto de ley dependerá de las negociaciones que al efecto pueda llevar a cabo el Poder Ejecutivo, ya que inicialmente había sido propuesto en el mes de enero 2021 cuando la agenda parlamentaria estaba a su cargo.

Por otra parte, se destaca que, en relación con el último informe presentado y que comprendió el espacio entre el mes de diciembre 2020 y el mes de abril 2021, hubo un incremento significativo tomando en consideración las exoneraciones que fueron satisfactoriamente aprobadas durante el periodo del 1 de mayo al 1 de setiembre de 2021; en concreto, durante el primer lapso se aprobaron 2 exoneraciones, mientras que en el segundo fueron aprobadas 17. Lo anterior, haciendo la aclaración de que una buena parte de la legislación efectivamente aprobada en la Asamblea Legislativa durante los meses de julio y agosto 2021, aún no ha sido sancionada ni publicada en el Diario Oficial La Gaceta (22 leyes), por lo que podría ser posible que ese número aumente al hacer en los próximos meses una nueva revisión sobre este periodo cuando las normas hayan sido debidamente publicadas.

A la fecha, se mantiene la tendencia de que ha sido el Poder Legislativo el principal proponente de iniciativas de ley con contenido de exoneraciones fiscales y, a partir de los registros sobre el periodo que ha transcurrido la Administración Alvarado Quesada, las principales beneficiarias de estas exoneraciones han sido las instituciones públicas.

Como agenda de investigación para el próximo informe, se podrá contar con un avance temporal más global acerca de los datos correspondientes a este periodo constitucional (2018-2022), lo cual facilitará el análisis general del comportamiento legislativo vinculado a las exoneraciones. Además, resultará de particular interés el resultado sobre el proyecto de ley que pretende hacer una reforma integral a las exoneraciones fiscales en Costa Rica.

## **Referencia**

Unidad de Análisis de la Gestión Parlamentaria. 2021. *Informe de la Gestión Parlamentaria: I periodo de Sesiones Ordinarias de la IV Legislatura*. Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

**ANEXO I****Bitácora de modificaciones a la Base de datos de exoneraciones fiscales del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de Nación**

| Fecha ajuste   | Ley de origen | Ley afectada | Arts afectados         | Motivo  | Detalle                                    | Solución                | Responsable |
|----------------|---------------|--------------|------------------------|---------|--|-------------------------|-------------|
| MAYO 2019      | 9635          | 6826         | Arts. 8 y 9            | Reforma | Reforma y corre numeración para exenciones | Se eliminó la fila 602  | J. ACHOY    |
| MAYO 2019      | 9635          | 7092         | Art 3, inciso ch)      | Reforma | Reforma redacción (en una coma)            | Se modificó fila 726    | J. ACHOY    |
| MAYO 2019      | 9635          | 7092         | Art 6, incisos d) y h) | Reforma | Reforma y adición (no existe en la base)   | Se incorporaron a BBD   | J. ACHOY    |
| MAYO 2019      | 9635          | 7092         | Art 23, inciso c       | Reforma | Reforma redacción                          | Se modificó la fila 731 | J. ACHOY    |
| MAYO 2019      | 9635          | 7092         | Crea nuevo capítulo    | Adición | Crea el art 28 bis: Exenciones             | Se incorporaron a BBDD  | J. ACHOY    |
| MAYO 2020      | 9739          | 7800         | Artículo 30            | Reforma | Cambia la redacción del artículo           | Se eliminó la fila 973  | J. ACHOY    |
| SETIEMBRE 2020 | 9882          | 9635         | Transitorio IX         | Reforma | Modificó la vigencia del transitorio IX    | Se eliminó la fila 1358 | J. ACHOY    |
| SETIEMBRE 2020 | 9887          | 9635         | Transitorio V          | Reforma | Modifica la vigencia del Transitorio V     | Se eliminó la fila 1356 | J. ACHOY    |